



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/21014

27/08/2020

50911

**AUTOR/A: REGO CANDAMIL, Néstor (GPlu)**

#### RESPUESTA:

En relación con las cuestiones formuladas, se informa que según la legislación vigente, la Policía Nacional actúa de oficio o a instancia de parte. En el caso interesado, al tenerse noticias de un hecho que podría ser constitutivo de un delito recogido en el Código Penal, perseguible de oficio, y que pudiera influir en el normal desarrollo de las apuestas deportivas, la Policía Nacional actuó conforme a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Por otra parte, cabe señalar que la detención se practicó conforme a lo previsto en la ley, para que la persona detenida fuese puesta lo antes posible a disposición de la autoridad judicial, la cual tomó las decisiones pertinentes.

Madrid, 30 de septiembre de 2020